

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE EDUCACION"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PA45003EC4

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se realiza el cese definitivo del servicio educativo brindado por el Centro Técnico Productivo (CETPRO). Es solicitado por el representante legal del CETPRO y se otorga mediante una Resolución Directoral Regional. No esta sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director(a) de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, solicitando el cierre, donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Mesa de Partes DRELM
Atención Virtual: <http://www.dreilm.gob.pe/dreilm/mesa-de-partes-virtual/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 107.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Abono en cuenta corriente de la DRELM Cuenta
Banco de la Nación: N° 00-000-281964
Transferencia: Banco de la Nación CCI: 01800000000028196407

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DRELM-Dirección Regional de Educación de Lima
Metropolitana

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRELM-OAC-EAUGD-Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria : DRELM-Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRELM-Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 5006177WhatsApp: 944 841 691
Anexo: -
Correo: orientacion@dreilm.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de la DRELM - DRELM-Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Viceministro/a de Gestión Institucional - VMGI-Viceministerio de Gestión Institucional

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE EDUCACION"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.	Decreto Supremo	011-2012-ED	07/07/2012
42-B y 44	Ley General de Educación	Ley	28044	29/07/2003

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE EDUCACION"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
DRELM-Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	LA VICTORIA - LIMA - LIMA - Jr. Julián Arce N° 412	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.